

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **112-0861** del 14 de marzo de 2014, notificada personalmente el día 22 de abril de 2014, la Corporación **RENOVÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **KAKARAKA S.A**, con Nit 800.070.771-1, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO URIBE ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.348.656, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas generadas en la "**GRANJA KAKARAKA**" en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **020-5041**, ubicado en la vereda El Paraje San Bartolo Corregimiento de San Antonio Vereda, Los Alticos del Municipio de Rionegro.

2. Que mediante radicado **CE-20967-2022** del 29 de diciembre de 2022, la sociedad **KAKARAKA S.A.S** con Nit 800.070.771-1, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO URIBE ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.348.656 o quien haga sus veces al momento, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO** para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas -ARD, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria **020-5041**, ubicado en el municipio de Rionegro, Antioquia

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **KAKARAKA S.A.S**, con Nit 800070771-1, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO URIBE ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.348.656 o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas -ARD, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria **020-5041**, ubicado en el municipio de Rionegro, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-20967-2022** del 29 de diciembre de 2022

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO URIBE ALVAREZ** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad **KAKARAKA S.A.S GRANJA KAKARAKA** de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 20040690

Proyectaron: Judicante Ximena Osorio– Abogada: Alejandra Castrillón.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos – Renovación

Fecha: 30/12/2022